

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

RADICADO	76-001-31-20-001-2020-00065-00
PROCEDENCIA	Fiscalía 61 DEEDD
FISCALÍA Rad.	110016099068201900130 E.D.
AFFECTADOS	JORGE ENRIQUE FRANQUI MOSQUERA JUAN SEBASTIÁN PLAZA MONCADA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho de la señora juez, el presente proceso, indicándole que el Ministerio de Justicia y del Derecho presenta poder para reconocimiento de personería jurídica para actuar.

Por otra parte, es preciso continuar con el trámite de notificación pertinente respecto de los afectados JUAN SEBASTIÁN PLAZA MONCADA y JORGE ENRIQUE FRANQUI MOSQUERA.

Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 056

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer lugar observa el despacho que el Dr. JORGE LUIS LUBO SPROCKEL, en su condición de Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con la Resolución No. 0063 del 18 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0007 de la misma fecha, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Acto Administrativo No. 0679 del 05 de septiembre de 2017,¹ allega escrito mediante el cual **CONFIERE PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.366.394 de Sogamoso, Tarjeta Profesional No. 107.979 del C. S. de la J., con el fin de que intervenga en la actuación de la referencia, en el estado procesal en el que se encuentre, hasta la ejecución de la sentencia, de conformidad con lo establecido en las normas de Extinción de Dominio.

Por su parte, la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, **SUSTITUYE** el **PODER**² que le fuera otorgado, al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.764.073, expedida en Cali, con Tarjeta

¹ PDF 10 Solicitud Poder Ministerio Justicia

² PDF 11 Solicitud Poder Ministerio Justicia

Profesional No. 79.032 del C.S. de la J., con la finalidad de que continúe con la representación de la mencionada entidad, en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por ser procedente, el juzgado reconocerá personería jurídica a la Dra. MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, como apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho, aceptará la sustitución de poder que esta realiza al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ y reconocerá personería jurídica para actuar a este último, en calidad de apoderado sustituto del citado interviniente.

Ahora bien, en relación con el afectado JORGE ENRIQUE FRANQUI MOSQUERA, se verifica que no fue posible ubicarlo, pese a que se remitió la comunicación con el propósito de surtir la notificación del Auto Admisorio de la demanda a la dirección señalada por la Fiscalía y, según certificación expedida por parte de la oficina de correo certificado 4-72³, la misiva fue devuelta por el motivo de: “NO RESIDE”.

Igualmente, la localización de forma telefónica resultó infructuosa, a pesar de que se llamó a los números de teléfono reseñados en la demanda, según constancia secretarial⁴.

En lo atiente al afectado JUAN SEBASTIAN PLAZA MONCADA, se evidencia que no obstante habersele enviado el acta de notificación personal a la dirección electrónica solicitada por éste (dclarosalvarez@gmail.com),⁵ el citado afectado no la suscribió, remitiéndola al despacho, como tampoco compareció al juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, razón por la cual se procederá a notificarlo por aviso a la dirección de correo electrónico desde la cual solicitó a este despacho judicial el expediente correspondiente al presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

Por último, se dispondrá el emplazamiento del afectado JORGE ENRIQUE FRANQUI MOSQUERA, como también de los titulares de derecho respecto del bien objeto de la acción y TERCEROS INDETERMINADOS, conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.366.394 de Sogamoso, Tarjeta Profesional No. 107.979 del C. S. de la J., como apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNGO: ACEPTAR la SUSTITUCIÓN DE PODER, que realiza la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.764.073 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 79.032 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.764.073

³ PDF 15 Devolución Telegrama

⁴ PDF 22 Constancia Telefónica

⁵ PDF 20 Solicitud Expediente

expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 79.032 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma y términos de la sustitución realizada.

CUARTO: LIBRAR AVISO al afectado JUAN SEBASTIÁN PLAZA MONCADA, a la dirección de correo electrónico (dclarosalvarez@gmail.com) desde la cual solicitó a este despacho judicial el expediente correspondiente al presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

QUINTO: EMPLAZAR al afectado JORGE ENRIQUE FRANQUI MOSQUERA, como también a los titulares de derecho respecto del bien objeto de la acción y TERCEROS INDETERMINADOS, conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebeda59bd0292678e52762b92e147e9cfc099708992a8ef53c2e93ddb507f6cf**

Documento generado en 29/04/2024 01:58:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>